

DECRETO N° 1963

Santa Fe, "Cuna de la Constitución

Nacional", 24 JUN 2015

VISTO:

El expediente N° 00501-0137628-5 del S.I.E. -Ministerio de Salud-, en el cual se propicia la determinación de la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos, promulgada por Decreto N° 4336/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se prohíbe en todas las dependencias oficiales del ámbito de la Provincia, la práctica del sacrificio y la eutanasia de perros y gatos como método de control poblacional, como así también todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 14.346;

Que, además, la misma establece la práctica de esterilización quirúrgica, como único método prioritario para el control de crecimiento poblacional entre perros y gatos; declarando obligatoria en la Provincia, la vacunación, el tratamiento antiparasitario y la aplicación de todos los métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis;

Que en su artículo 8° se declara a la Provincia de Santa Fe, como Provincia de práctica No Eutanásica para el control poblacional de perros y gatos;

Que habiéndose analizado el contenido de dicha normativa, se desprende que la misma se encuentra operativa, no resultando necesaria su reglamentación;

Que, no obstante ello, según lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.383, el Poder Ejecutivo deberá determinar la autoridad de aplicación de la misma, debiendo ésta coordinar con los ejecutivos municipales y comunales, la implementación y difusión masiva de las actividades a realizar para su cumplimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin formular objeciones (Dictamen N° 368/15, fs. 26/vlto.);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72, incisos 1) y 4), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la autoridad de aplicación de la, Ley Provincial N° 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos, promulgada por Decreto N° 4336/13, es el Ministerio de Salud a través de sus dependencias competentes en la materia.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

BONFATTI

Dr. Mario Drisun

13480
